



Alirio Edmundo Mendoza Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ", denominada ENA, en mi carácter de Director General, autorizado por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo número 310 bis de fecha 15 de Octubre de dos mil nueve y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente,, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y **Jaime Orlando Amaya Quintanilla** de cuarenta y cuatro años de edad, _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ carácter de representante Legal de la Sociedad **INGELMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse. **INGELMAT, S.A de C.V** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería acreditada mediante: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Francisco Rafael Guerrero Aguilar, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS al Folio TRECIENTOS SETENTA Y OCHO Y SIGUIENTES el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. b) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Jose Pablo Velasco García, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de Diciembre del dos mil tres, inscrita al Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO al Folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, el diez de noviembre de dos mil cuatro; y c) Constancia de matrícula de comercio, Numero CIENTO VEINTE del Libro CIENTO VEINTISIETE Folio DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO al Folio DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, d) Credencial del Representante Legal, expedida en la ciudad de San Salvador, el veinte de septiembre de dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y DOS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DOCE de Registro de Sociedades, del Folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO al Folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, e) Nomina de Accionista que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para la "**CONSTRUCCION DE LA SALA DE ORDEÑO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA, CON RECURSOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN SOCIAL**"(LPI-14/2011-SC Fondos PEIS). En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) **Contrato**: Es el convenio celebrado entre la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), con la empresa **INGELMAT, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) **Precio del Contrato**: Es el precio pagadero a la Contratista, de acuerdo a lo establecido en este Contrato, por la prestación del servicio; c) **Suministro**: Es la obra y/o suministro que entregará la empresa **INGELMAT, S.A. DE C.V.** de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y a la oferta presentada; d)



Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro y/o la realización de la obra; e) **Contratista:** Es la empresa que prestará los servicios, en el presente contrato será la Sociedad **INGELMAT, S.A. DE C.V.**; f) **Días:** Cuando en el texto no se especifique otra cosa se entenderá que se refiere a días calendario; y g) **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP, a la cual estará sujeto el presente contrato, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro y realización de la obra para la **"CONSTRUCCION DE LA SALA DE ORDEÑO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA, CON RECURSOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN SOCIAL"** (LPI-14/2011-SC Fondos PEIS). Tales servicios serán realizados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control y supervisión en los aspectos material, técnica, financiera, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total a pagarse por la realización de la obra es por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,995.91)**, monto el cual será pagado por la institución contratante, a satisfacción **SESENTA (60)** días después de la recepción de la obra mediante Acta **UAC-FO-008**, según el procedimiento siguiente: El contratista una vez concluida la obra, presentará el Informe final de la obra realizada junto con la Factura de Consumidor Final de cobro a nombre del Proyecto **"FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LOS CULTIVOS DE GRANOS BÁSICOS, HORTALIZAS Y FRUTALES EN EL SALVADOR"**, en la UACI de la ENA, la cual deberá reflejar la retención del Uno (1%) por ciento, para que ésta lo remita a la Unidad Financiera para que tramite el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en el plazo anteriormente establecido, posterior a la recepción de la obra y de la Factura de Consumidor Final. Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se realizara un Anticipo del 30% del monto total del contrato, y al finalizar la obra se realizara el pago del 70% del monto total del contrato.

III. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN.

El monto total de este contrato y el monto del anticipo que la Institución Contratante pagará a La Contratista, por la ejecución de la obra, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan al nivel de partida de obra incluida en la lista de cantidades especificadas en la presente cláusula siendo estas las siguientes:

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TORAL (US\$)
1	Trazo y Nivelación	S.G.	1	\$120.00	\$120.00
2	Excavación y desalojo de material	M3	15	\$9.90	\$148.50
3	Suministro de material selecto, relleno y compactación	M3	30	\$35.00	1,050.00
4	Enchapado de azulejo (0.40x0.40) de alta calidad en paredes de fosa	M2	34	\$33.00	\$1,122.00
5	Demolición de pared y desalojo (paredes laterales dejarlas (h=0.60m) y en bodega	M2	28	\$11.00	\$308.00
6	Pared de block de 20 x 20 x 40	M2	46	\$61.20	\$2,815.20
7	Demolición de pedestales de concreto	C/U	3	\$30.00	\$90.00
8	Encamizado de columnas, con refuerzo de acero D=3/4 desde zapata hasta altura de columna actual r=210 Kg/cm ²	C/U	8	\$162.00	\$1,296.00
9	Columna de 0.30m x 0.20m de 0.50m de altura, empalmada con columna existente, de las mismas características.	C/U	8	\$54.00	\$432.00
10	Desmontaje de techo	M2	157.50	\$2.95	\$464.63
11	Desmontaje de estructura de techo: Ordeño y Oficina	S.G	1	\$960.00	\$960.00
12	Instalación de estructura de techo lijada y pintada (ordeño y oficina)	SG	1	\$1,440.00	\$1,440.00
13	Instalación de techo lámina zinc alum (ordeño y oficina)	M2	157	\$18.00	\$2,835.00
14	Demolición de piso de concreto (ordeño y pasillo oficina)	M2	85.48	\$2.00	\$170.96
15	Desalojo de piso de concreto	S/G	1	\$320.00	\$320.00
16	Construcción de piso de concreto estructural resist. 280 Kg/cm ² reforzado con tendido de mal de	M2	73.28	\$23.10	\$1,692.77



	acero D=1/4				
17	Solera de coronamiento de 0.20mx 0.30m de concreto r=210 Kg/cm ² + refuerzo de acero D=1/2	M1	16	\$15.75	\$535.50
18	Solera de fundación de 0.20m x 0.30m de concreto r=210Kg/cm ² + refuerzo de acero D=1/2	M1	16	\$14.75	\$236.00
19	Canaleta de concreto media caña D=0.30m	M1	16	\$14.00	224.00
20	Desmontaje de lámparas en ordeño y oficina	S/G	1	\$90.00	\$90.00
21	Suministro e Instalación de Luminarias tipo industrial de 2x32 con tubo T8 (ordeño y oficina).	C/U	7	\$105.00	\$735.00
22	Suministro e Instalación de focos ahorradores de energía (área de oficina)	C/U	5	\$40.00	\$200.00
23	Suministro e Instalacion chorro	C/U	2	\$12.00	\$24.00
24	Acometida de agua potable para equipa de ordeño	S/G	1	\$125.00	\$125.00
25	Losa de concreto en piso de fosa de concreto estructural resist. 210Kg/cm ² reforzado con tendido de malla de acero D=1/4	M2	12	\$21.70	\$260.40
26	Piso de cerámica antideslizante de 0.40m x0.40m de alta calidad, en fosa de ordeño	M2	49	\$42	\$2,058.00
27	Canal de desagüe de media caña en piso fosa de ordeño	M1	3	\$14.00	\$42.00
28	Instalación de enrejado perimetral (tubo cuadrado estructural de 3/4	M2	50	\$47.00	\$2,350.00
29	Instalación de nueva red eléctrica con su tablero para conexión trifásica.	S/G	1	\$1,855.00	\$1,855.00
30	Suministro e instalación de alfombra ahulada sobre plataforma de ordeño	M2	50	\$23.50	\$1,175.00
31	Pileta salida de vacas 2x 1.5 x0.20 (pediluvio)	C/U	1	\$240.00	\$240.00



32	Concretado final de altura de fosa en forma de loseta con bosel	M1	16	\$15.50	\$248.00
33	Construcción de rampa de acceso a plataformas de ordeño 8.50m de ancho	S/G	1	\$272.00	272.00
34	Resanado de acera perimetral (oficina y ordeño)	M1	30	\$8.00	\$240.00
35	Pintura general (ordeño y oficina)	M2	200	\$2.99	\$598.00
36	Desmontaje de puertas de madera oficina	C/U	3	\$12.00	\$36.00
37	Instalación de puertas de hierro con defensa en oficina y sala de maquinas 1m x2.10m.	C/U	5	\$240.00	\$1,200.00
38	Instalación de lavamanos	C/U	1	\$195.00	\$195.00
39	Instalación de sanitario	C/U	1	\$235.00	\$235.00
40	Instalación de ventanas una de 2.70m x1.0m una de 1.50m x1.0m con sus defensas cada una	C/U	2	\$199.00	\$398.00
41	Instalación de cielo falso en oficina	M2	36.92	\$13.00	\$479.96
42	Instalación de sistema de drenaje tub. D=6 pulg. Long. 25 mt. Aprox.	S/G	1	\$474.00	\$474.00
43	Desmontaje de cielo falso existente. (Partida autorizada en adenda N°2	S/G	1	\$75.00	\$75.00
44	Desmontaje de división de fibrolit existente entre sala de ordeño (Partida autorizada en adenda N°2	S/G	1	\$130.00	\$130.00
	COSTO TOTAL (INCLUYE IVA)				\$29,995.91

IV. PLAZO.

El plazo del presente contrato es por CUARENTA Y CINCO DIAS calendarios contados a partir de la Orden de Inicio 22 de agosto de 2011, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.



V. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Institución Contratante designa ante la Contratista, para efectos del presente Contrato, al Ingeniero Luis Alonso Ibarra como administrador del presente contrato. Serán funciones del Administrador: a) Ser el representante de la ENA en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a la Contratante en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ENA el respectivo informe para los efectos pertinentes; d) Realizar los pedidos del suministro de los bienes objeto de este contrato, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por la Institución Contratante; y f) Cumplir con el Instructivo UNAC No.02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.

De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP y a los Términos de Referencia, los servicios objeto del presente contrato serán realizados en las instalaciones de la ENA. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la **"CONSTRUCCION DE LA SALA DE ORDEÑO"**, fuera de la fecha de programación. Este requerimiento será por escrito y con una antelación de tres días calendario. Para tal efecto la Contratista se obliga a mantener suficientes suministros y personal, a fin de que la entrega de la obra sea satisfecha en el plazo indicado. La recepción de la obra para la **"CONSTRUCCION DE LA SALA DE ORDEÑO"**, se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j), 114, 116 y 121 de la LACAP.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se pagará con Fondos del Proyecto: **Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de granos básicos, hortalizas y frutales en El Salvador.**

VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a lo siguiente: a) Mantener la calidad del suministro y/o realización de la obra de acuerdo a lo ofertado; b) Mantener los precios ofertados; c) Entregar oportunamente el suministro y/o realización de la obra; d) Cumplir en lo especificado en la oferta, especialmente en lo que se refiere a la obra para la **"CONSTRUCCION DE LA SALA DE ORDEÑO"**.

IX. CESION.

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



X. GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante, luego de firmado el presente Contrato, las garantías siguientes: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El contratista deberá rendir a satisfacción de la ENA, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, posteriores a la firma del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR-ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA), por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del total del contrato que es un equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,999.59), con una vigencia de CUATRO MESES contados a partir de la firma del contrato, de conformidad al artículo 31 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta. Para tal efecto se aceptarán como garantía: Cheque certificado ó Garantía bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, la ENA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, y; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) Garantía de buena inversión de anticipo.** la cual deberá ser presentada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato Se cancelará hasta el 30% del total de valor del contrato que es equivalente a OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,998.77) con una vigencia de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de su emisión, contra entrega de la garantía por el total del anticipo, emitida por una Institución Bancaria o Financiera; presentar Factura de Consumidor Final, reflejando el 1% de retención, respecto al nombre del Proyecto "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales en El Salvador", por el monto total otorgado. La ENA a través del supervisor, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. **C) Garantía de Buena Obra** Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total equivalente a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 59/100 DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,999.59. Todas las garantías a favor de Gobierno de El Salvador-Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez". Y tendrá vigencia durante UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. Si durante el periodo de garantía la Contratista corrigiere o reparase en todo o en parte la obra ejecutada, deberá otorgar un garantía adicional, por el plazo de UN AÑO, por el valor del trabajo corregido o reparado. Esta garantía adicional estará vigente a partir de la fecha en que se hicieren las correcciones o las reparaciones aludidas. La presentación de esta garantía será requisito para la liquidación del presente contrato. Cualquier ampliación del plazo, o del valor del contrato, causará igual efecto en las garantías. La Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que



sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas, por mala calidad de los mismos o defecto de mano de obra, entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII. CADUCIDAD.

Son causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes.

XIII. PLAZO DE RECLAMOS.

A partir de la recepción formal del suministro y/o realización de la obra, la institución tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la obra realizada. A partir de la orden de inicio, 22 de agosto de 2011

XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVIII de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Aclaraciones y/o adendas; c) Consultas; d) La oferta; e) La resolución de adjudicación; f) los documentos de petición de suministro y/o realización de la obra; g) las interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; h) las garantías; i) las resoluciones modificativas; j) Los Términos de Referencia; y k) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución.

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, la ciudad de San Juan Opico a la competencia de cuyos tribunales se someten; la Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo,



sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.


XXII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en: La Oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), ubicada en el Kilómetro treinta y tres y medio carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; y la Contratista en:

Así nos expresamos los comparecientes, quíenes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos dos originales. En San Andrés, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.


Ing. Alirio Edmundo Mendoza Martínez
Director General ENA




Jaime Orlando Amaya Quintanilla
Representante Legal
INGELMAT S.A. DE C.V.

INGELMAT S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN DE ASESORIA Y CONSULTORÍA EN AGRICULTURA

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.